



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Viceministerio  
de Hacienda

Dirección General de Abastecimiento

# Contrataciones en situación de emergencia y DU 032-2023



Lima, marzo 2023



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Viceministerio  
de Hacienda

Dirección General de Abastecimiento

# Contrataciones por emergencia (Ley 30225 y su Reglamento)

## PASO 1: IDENTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE “SITUACIÓN DE EMERGENCIA”?



### Art. 27, Inc b) Ley 30225 / Art. 100, Inc. b) Reglamento

- ✓ **ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS:** aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o acción y omisión del obrar humano, que genera daños , afectando a una determinada comunidad.
- ✓ Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional.
- ✓ **Situaciones que supongan GRAVE PELIGRO que ocurra alguno de los supuestos anteriores, DEBIDAMENTE COMPROBADA.**
- ✓ Emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

## PASO 2: ¿QUÉ CONTRATAR?



### Art. 100, Inc. b) Reglamento

- ✓ Contratar lo **estrictamente necesario**: bienes, servicios en general, consultoría de obras u obras.
- ✓ Estas contrataciones deben estar referidas a **atender la consecuencia del evento producido** como para **prevenir los efectos** a producirse.

## CONSIDERACIONES PARA CONTRATAR



### Art. 100, Inc. b) Reglamento

- ✓ Se contrata de manera **inmediata, directa**, a cualquier proveedor (de preferencia que tenga RNP), no requiere ninguna formalidad.
- ✓ Es **regularizable**
- ✓ De preferencia, la existencia de requerimiento por parte del área usuaria, conteniendo condiciones objetivas y precisas, características y/o requisitos funcionales, condiciones de ejecución

## PASO 3: REGULARIZACIÓN



### Art. 100, Inc. b) Reglamento

- ✓ **20 días hábiles** para regularizar la contratación
- ✓ Se regulariza las **actuaciones preparatorias**, los **informes técnico y legal**, la **resolución** que aprueba la Contratación Directa, el **contrato**, registro en el **SEACE**.
- ✓ Puede ampliarse 10 días hábiles la regularización de la garantía
- ✓ No es necesaria la regularización de la garantía, cuando haya conformidad (Bs y Ss), o consentimiento de la liquidación final (obras y consultoría).
- ✓ Se aprueba mediante Resolución de Alcaldía (Ley 31433). Estas contrataciones se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el concejo municipal.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Viceministerio  
de Hacienda

Dirección General de Abastecimiento

# DECRETO DE URGENCIA 032-2023

**(Adjudicación Simplificada con reglas especiales)**

## Objetivo de la medida: Acciones de prevención



Medida excepcional hasta  
**30ABR2024**



Permitirá la contratación célere (sin sacrificar transparencia y condiciones de competencia efectiva) de **acciones de prevención en zonas declaradas en Estado de Emergencia** como consecuencia del peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del FEN.



# Estado de Emergencia y Situación de Emergencia



A

## ESTADO DE EMERGENCIA

Es uno de los **regímenes de excepción** que puede dictar el Presidente de la República ante situaciones excepcionales que afectan e impiden la vida normal del país

B

## SITUACIÓN DE EMERGENCIA

De conformidad con lo señalado en el artículo 100° del RLCE, se configura por: acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan grave peligro y por emergencias sanitarias.

## Tipos de objetos contractuales a los que aplica la medida



**Bienes**



**Servicios**



**Obras**

## Entidades que pueden aplicar la medida



Entidades de los 3 niveles de gobierno:



**Gobierno Nacional**



**Gobierno Regional**



**Gobierno Local**

## Beneficios

----- Ahorro de plazos sin sacrificar competencia -----

AS con reglas especiales CON APELACIÓN (en días hábiles)									AS con apelación (Ley N° 30225)	LP/CP con apelación (Ley N° 30225)
OBJETO	FORMULAR CONSULTAS	ABSOLVER CONSULTAS E INTEGRAR BASES	PRESENTACIÓN DE OFERTAS	EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO	CONSENTIMIENTO DE BUENA PRO	RESOLUCIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN	PLAZO PARA FIRMA DE CONTRATO	TOTAL (DU)	TOTAL (Aprox.)	TOTAL (Aprox.)
BIENES Y SERVICIOS	2	2	3	1	3	10	5	26	51	71
OBRAS	3	3	3	1	3	10	5	28	53	73

## Reglas especiales



**Consentimiento de la BP / Plazo para apelar:**

3 días hábiles siguientes de notificación de la BP.



**El plazo para resolver la apelación:**

10 días hábiles.



**Plazo para presentar documentos para perfeccionamiento del contrato:**

5 días hábiles

Aplicación supletoria de la LCE y su Reglamento en lo no previsto.



## Medida de control



Contrataciones bajo los alcances del DU se deben incluir en un **listado** aprobado por Resolución del Titular de la Entidad.



Aprobación del listado se establece como **facultad indelegable** por la naturaleza excepcional de la medida que requiere de supervisión para que las prestaciones que se incluyan correspondan a zonas de emergencia y eventos asociados al FEN.



Es condición para convocar que la prestación objeto de este procedimiento se encuentre previamente comprendida en el listado indicado (el mismo que **puede ser modificado**).



## Precisiones adicionales

- Se autoriza a **cancelar** procedimientos convocados con anterioridad a la vigencia del DU (por oportunidad y eficiencia).
- Precisiones en la Exposición de Motivos del DU, sobre la **supletoriedad de la LCE**, para facilitar su aplicación:
  - Sobre plazo para **subsana**r documentos para la firma de contrato
  - Sobre la posibilidad de optar por la **retención del monto de la garantía de fiel cumplimiento y prestaciones accesorias**, resultando aplicable el DL 1553 durante el 2023 y luego la LCE.
- Medida de seguimiento: Informe consolidando contrataciones realizadas identificando **estado situacional** a ser remitido a la DGA en May2024

Consultas sobre temas relacionados a la Cadena de Abastecimiento Público enviarlas al correo electrónico:

[dga@mef.gob.pe](mailto:dga@mef.gob.pe)



**GRACIAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO**



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Viceministerio  
de Hacienda

Dirección General de Abastecimiento

**GRACIAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO**